

Victoria, Tam., 9 de septiembre de 2013.



DIP. JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ TORRES

Presidente de la Mesa Directiva, H. Congreso del Estado, Presente.

Por este conducto me permito remitir a esa H. Legislatura, la Iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión en favor de Claudia Marcela Navarrete Barrera, Claudia Victoria y María Fernanda de apellidos Guerra Navarrete, esposa e hijas respectivamente, del extinto servidor público del Gobierno del Estado, Feliciano Guerra Villarreal, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestro Estado.

Reconoceré a Usted que en términos de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se otorgue el trámite parlamentario correspondiente.

Sin otro particular, reitero a los integrantes de esa H. LXI Legislatura del Estado, la seguridad de mi consideración distinguida.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS

Gobierno del Estado de Tamaulipas Poder Ejecutivo -SECRETARIA GENERAL

C.c.p.- Acuse.

HGP/zmc



Victoria, Tam., a 4 de septiembre de 2013

## GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER EJECUTIVO

# H. CONGRESO DEL ESTADO:

EGIDIO TORRE CANTÚ, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo confieren los artículos 64 fracción II, 91 fracción XI y 95 de la Constitución Política del Estado; 2 párrafo 1,10, 15 párrafo 1, 24 fracción V y 28 fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, me permito someter a la consideración de esa H. Soberanía Popular, la iniciativa de Decreto mediante el cual se otorga pensión en favor de Claudia Marcela Navarrete Barrera, Claudia Victoria y María Fernanda de apellidos Guerra Navarrete, esposa e hijas respectivamente de quien fuera servidor público del Gobierno del Estado Feliciano Guerra Villarreal, por causa de defunción y en reconocimiento a los servicios públicos desempeñados en nuestro Estado, al tenor de la siguiente:

# **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

PRIMERO. Que el inciso a) de la fracción XI, del Apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la fracción VI del artículo 116, establece que la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado deberá cubrir al menos los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales, maternidad; la jubilación, invalidez, vejez y muerte.

SEGUNDO. Que la fracción XIV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone que es facultad del H. Congreso del Estado, decretar pensiones en favor de las familias de quienes hayan prestado servicios eminentes al Estado; a los empleados del mismo por jubilación, y al cónyuge supérstite e hijos de los servidores públicos pertenecientes a las instituciones policiales y de procuración de justicia del Estado que hayan perdido la vida en cumplimiento de su deber.



**TERCERO.** Que dentro de las estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016, se encuentra la de incrementar los servicios de atención a la población sin seguridad social, de acuerdo con su grupo de edad y sexo.

**CUARTO.** Que uno de los principales compromisos para la presente administración es la seguridad social, en razón de que es considerada como un pilar fundamental para el desarrollo humano y fomentar una vida digna, siendo en consecuencia uno de los propósitos mas importantes y a los que se les brinda mayor atención.

QUINTO. Que el Estado reconoce las acciones de todos los servidores públicos que dedicaron su vida profesional en favor de los tamaulipecos. En consideración de ello, es justo brindar el reconocimiento para quienes desempeñaron alguna función dentro de las instituciones del Gobierno del Estado de Tamaulipas, porque con su trabajo constante han cimentado órganos fuertes y confiables.

**SEXTO.** Que en ese tenor Feliciano Guerra Villarreal, se desempeñó en el Gobierno del Estado con honestidad, rectitud, integridad y probidad, causando baja por defunción el 26 de noviembre de 2012.

**SÉPTIMO.** Que hasta el día de su fallecimiento Feliciano Guerra Villarreal laboró en el Instituto Registral y Catastral del Estado como Director de la Oficina Registral de Nuevo Laredo, percibiendo un salario mensual de \$31,873.00 (treinta y un mil ochocientos setenta y tres pesos 00/100 M.N.)



#### GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER EJECUTIVO

**OCTAVO.** Que actuar en beneficio de las familias de aquellos se rvidores públicos q ue demostraron un alto grado de lealtad y vocación de servicio, es un acto que representa distinción y reconocimiento por estas dignas acciones y, a su vez, transforma a las instituciones públicas en entes más justos y sensibles.

**NOVENO.** Que la facultad del Congreso del Estado de Tamaulipas para decretar pensiones a favor del cón yuge supérstite e hijos de los servidores públicos que hayan prestado servicios sobresalientes se encuentra sustentada por la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

En ese contexto, es indudable que los servicios prestados por Feliciano Guerra Villarreal merecen la aprobación de ese cuerpo colegiado, en razón de que desempeñó su labor de manera profesional en el servicio público, demostrando alto grado de vocación de servicio y compromiso institucional.

En virtud de lo expuesto y fundado, me permito presentar a la consideración de ese Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y, en su caso, aprobación, la siguiente iniciativa de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSIÓN EN FAVOR DE CLAUDIA MARCELA NAVARRETE BARRERA, CLAUDIA VICTORIA Y MARÍA FERNANDA DE APELLIDOS GUERRA NAVARRETE, ESPOSA E HIJAS RESPECTIVAMENTE DEL EXTINTO SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO FELICIANO GUERRA VILLARREAL, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.



#### GOBIERNO DE TAMAULIPAS PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO PRIMERO. Se otorga pensión por el fallecimiento de quien fuera servidor público Feliciano Guerra Villarreal, en favor de Claudia Marcela Navarrete Barrera, Claudia Victoria y María Fernanda de apellidos Guerra Navarrete, quienes fueran esposa e hijas respectivamente, por el equivalente al 50% del salario integrado y demás remuneraciones que percibía, lo cual equivale a \$18,627.00 (dieciocho mil seiscientos veintisiete pesos 00/100 m. N.) mensuales, con los incrementos que en lo futuro se otorguen a los servidores públicos del Gobierno del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO SEGUNDO. El servicio médico que se les dota a los servidores públicos al servicio del Gobierno del Estado de Tamaulipas, se le continuará otorgando a Claudia Marcela Navarrete Barrera, Claudia Victoria y María Fernanda de apellidos Guerra Navarrete, en los términos y condiciones establecidas para los servidores públicos del Gobierno del Estado y a la familia de éstos.

ARTÍCULO TERCERO. La pensión que se autoriza deberá otorgarse por partes iguales a los beneficiarias señalados en el artículo que antecede. La C. Claudia Marcela Navarrete Barrera, recibirá su parte proporcional como pensión, de conformidad con la legislación civil aplicable; en cuanto a Claudia Victoria y María Fernanda de Apellidos Guerra Navarrete, el pago de la misma se hará hasta en tanto cumplan veinticinco años de edad o concluyan sus estudios profesionales.

ARTÍCULO CUARTO. La pensión que se autoriza será erogada por la Secretaría de Finanzas del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos en vigor.



### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"
EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

EGIDIO TORRE CANTÚ

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

HERMINIO GARZA PALACIOS

HOJAS DE FIRMAS DE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE LE OTORGA PENSIÓN EN FAVOR DE CLAUDIA MARCELA NAVARRETE BARRERA, CLAUDIA VICTORIA Y MARÍA FERNANDA DE APELLIDOS GUERRA NAVARRETE, QUIENES FUERAN ESPOSA E HIJAS RESPECTIVAMENTE DEL EXTINTO SERVIDOR PÚBLICO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, FELICIANO GUERRA VILLARREAL, POR CAUSA DE DEFUNCIÓN Y EN RECONOCIMIENTO A LOS SERVICIOS PÚBLICOS DESEMPEÑADOS EN NUESTRO ESTADO.